

DEFENSA



SR. JOSE MARIA BOTERO P.

FOR

ALEJANDRO BOTERO U.

1897

MEDELLIN  
IMPRESA DE "EL ESPECTADOR"

# DEFENSA

DEL

SR. JOSE MARIA BOTERO P.



ALEJANDRO BOTERO U.

1897

MEDELLIN  
IMPRESA DE "EL ESPECTADOR"



ALEJANDRO BOTERO U.

# ADVERTENCIA DEL EDITOR

---

La *Defensa* que va á leerse no estaba destinada á ver la luz pública, y no fue escrita, ni en borrador siquiera, antes de ser pronunciada delante del Jurado. Afectuosas insinuaciones que el señor Dr. Botero U. no podía desoir, le han determinado posteriormente á escribirla según sus recuerdos y las pocas notas que al componerla había tomado; y si se la da hoy á la estampa, con el retrato del autor, es debido á la obligante exigencia de D. José María Botero Pardo contenida en las siguientes líneas:

*Medellín, 8 de Diciembre de 1896.*

Dr. Juan B. Posada V.—*Presente.*

Estimado amigo Bautista:

.....

Mis deseos quedarían completamente satisfechos si lográramos que los dignos compañeros del Dr. Villegas—Dres. Cock Báyer y Botero U.—quisieran publicar sus notables piezas, también con los correspondientes retratos. A usted le recomiendo esto, autorizándolo para no emitir gasto alguno.

Quedo de usted afectísimo amigo,

J. M. BOTERO PARDO.

Personas que oyeron la elocuente oración del Dr. Botero U. y han visto luégo la forma en que hoy se publica, hallan muy fielmente comprendida en ésta la parte esencial de aquélla; y si nuestros recuerdos no nos engañan, hay en el presente escrito numerosos pasajes que reproducen con cabal exactitud los correspondientes de aquella feliz peroración.

Medellín, Enero de 1897.



## Señoras del Jurado: \*

Se trata de saber no sólo si José María Botero P. es ó no culpable, sino de saber quién tiene en esta sociedad mejor derecho: si los padres de familia que defienden la honra de sus hijas, ó los pretendientes á hurto que la arrainan, corrompiendo criados para comunicarse con éstas.

Hé aquí el problema íntegro, desnudo.

Los Srs. Fiscal y Juez parece que se inclinan en favor de los amantes, según el modo como le increpan á José M<sup>a</sup> Botero P. el que hubiese prohibido á su hija Carolina que alentara con miradas las pretensiones del Dr. Alejandro Fernández; y la Defensa se ha decidido desde luégo en contra de tales pretendientes, ó sea por el mantenimiento de las buenas costumbres, en lo cual va todo el interés social.

No ha estado ni está en nuestras costumbres, no digo entre la gente culta ó letrada, pero ni entre nuestros labriegos más sencillos, sonsacar criados, para comunicarse por este medio con las hijas de familia. Al contrario, las sanas costumbres tie-

(\*) En esta defensa, que no se destinaba á la publicidad y que el defensor Botero ha procurado ordenar después para darla á la estampa, sólo por condescender con sus amigos, hay algo de más y algo de menos, aunque poco, de lo que él dijo en la audiencia.

nen aquí establecido que el pretendiente toque ante todo con los padres de la niña, cuando sus pretensiones son honradas. Es ésta costumbre cristiana que entre nosotros no puede ignorar nadie.

Pues bien: á la luz de esta verdad incontestable, entremos á examinar el hecho que se juzga, teniendo presente que este trabajo no puede seguir más plan que el de las necesidades del debate, tal como ha quedado hoy; pues no es más que el resumen de una defensa agotada por mis honorables compañeros los Dres. Cock y Villegas, quienes no han dejado en el particular qué hacer ni qué desear.

Procuraré no fatigaros repitiendo: seguiré de prisa ó como á saltos los pasos del acusado, de su casa á la de los Sres. Fernández, *teniendo en cuenta principalmente el tiempo*, y éste será el hilo conductor que nos lleve al fin apetecido. Acompañadme, pues, poniendo la mira en esta noción del tiempo, que no ha de olvidarse ni un instante.

Del fondo de este proceso surge un hecho saliente, que domina el asunto y que es su clave, á saber: que cuando el Dr. Fernández llevaba ya casi dos años de correspondencia *clandestina* con la señorita Botero, á escondidas y á despecho del acusado, éste lo ignoraba todo ó casi todo, y apenas si sabía lo suficiente para haber reprimido en su hija el hecho de alentar con miradas las pretensiones de su llamado amante. Así lo dice el mismo Sr. Juez.

De suerte que el acusado no vino á saber que su hija tenía correspondencia y matrimonio pactado, á su pesar, con tal amante, sino cuando ella estaba ya en casa de éste, quien, con rehenes en mano, como dicen, le envió á imponer con el Sr. Tomás Fernández condiciones hirientes ó humillantes, inaceptables para todo padre.

Fijaos bien en esto, os lo ruego, porque aquí está la explicación de “la soberbia humillada”, que dice el Sr. Fiscal, ó sea de aquella crisis de ira tan justificada en Botero como significativa en favor suyo.



En efecto, allí, providencial ó felizmente, el mozo mostró más que prudencia, confiando en que D. Tomás, como caballero, le devolvería su niña con sus hijos. ¿Qué más, como prudente, ó qué menos, como padre un herido, pudo Botero hacer en aquella gran sorpresa, en aquella brusca transición de la dicha al infortunio, que os ruego meditéis bien?

Pues hay más: apenas partieron sus hijos con el caballero que debía enviarle con ellos á su hija, el acusado, presa naturalmente de la más justificada exaltación, fue á los suyos y á su amigo D. Luis María Botero, y con frenesí que se explica, les declaró la deshonra de su hogar y el por qué de ella. La escena fue desgarradora, según dice D. Luis; pero al fin éste y la familia, aquel lazo de seda de los brazos de la esposa á que él se ha acostumbrado á ceder, lograron detenerle y hacerle consentir en que su amigo fuese también á traerle á su hija. El estaba como anonadado yá por aquella aguda crisis, por ese arranque de indecible dolor, que bien comprenderéis: así obra la cólera en el hombre, como á oleadas, como entre flujo y reflujo que quebranta, que aniquila. ¿Cuál será el afortunado que no haya sentido en el cuerpo y en el alma esos efectos?

Hé allí la imprudencia hija de "la soberbia humillada" de que habla el Sr. Fiscal cuando se permite decir que á esas alturas, el acusado, disimulando la falta de su hija, tenía yá designado al Dr. Fernández para víctima del crimen. Esto, ni es justo, señores, ni explicab'le en la imparcialidad de un representante de la Ley; pero así aparece en la Vista fiscal, donde se le hace cargo á Botero hasta de lo que él ignoraba, á saber: que la pretensa víctima estuviera "orando en un templo cuando su amada buscaba amparo en su amor."

Y digo que eso no es justo, porque ningún padre cree que sus hijas, para él siempre inocentes, sean raptoras ó seductoras en lances semejantes, por lo cual la falta la debió ver él en el amante fur-

tivo, y porque no hay tal víctima escogida por “la soberbia humillada.” Pruébalo esa misma confianza del acusado en que D. Tomás, recibido por él como caballero, le enviaría á su niña con Eduardo y Enrique. Si eso, que fue *lo convenido* con D. Tomás, se cumple, claro es que no habría habido desastre; y Botero no tenía por qué temer que no se cumpliera *lo convenido*. Hay más: y es que, todavía frustrada esta esperanza, y cuando después del funesto aviso de que el Doctor no dejaba venir á Carolina, Botero partió desalado á recobrar á su hija, salió de casa *sin armas*: luego no salió á matar. No había víctima escogida, es evidente.

Ni es menos injusto é inexplicable en un Fiscal el paso aquel de la Vista en donde dice que Eduardo regresó con el aviso “de la resistencia de Carolina *probablemente*.” Este adverbio que subrayo es inexplicable en crítica imparcial y hace juego con lo de la víctima escogida de antemano; y si no, dígame ¿por qué ese aviso había de ser sólo ó *probablemente* relativo á la resistencia de Carolina á volver, y no á la del Dr. Fernández á dejarla volver, á su hogar? ¿por qué? ¿Sería natural que el hermano burlado, culpase á la infeliz hermana, más bien que al amante burlador, que con su rechazo vilipendió en él y en Enrique á los suyos todos? Que responda quienquiera, Sr. Fiscal. Y tenemos que ser imparciales; porque si lo parcial ó injusto afea á todos, á nadie afea más, sin duda, que á un representante de la Ley: es claro.

Sigue luego el Sr. Fiscal con lo de “la agravante circunstancia de armarse Botero con el revólver de Eduardo en aquella vía”, y con lo de que “hasta ése momento no aparece en el ánimo del padre la mínima sospecha de una violación imputable al mancebo quemado” etc. Le haré gracia al Sr. Fiscal de lo del “mancebo quemado”; pero sí tomo nota de que, según su misma Acusación, Botero premeditaba un crimen, puesto que tenía ya señalada *su victi-*

ma; y sin embargo, salía en busca de ésta *desarmada*, y sin mínima sospecha de un atentado al pudor de su hija. Notad bien la contradicción ó inconsecuencia.

Ahora, yo pregunto: ¿cuánto tiempo gastó el acusado en ir de su casa á la de los Srs. Fernández, andando aprisa, se comprende? ¿cuánto? Pues cinco minutos á lo más; y os lo aseguro porque he hecho verificar la experiencia y porque vosotros conocéis las distancias y concebís el afán con que naturalmente iría aquel padre anhelante por recobrar á su hija. Es decir, que desde el acto en que Botero P. tomó de Eduardo el revólver, hasta el en que “con una rapidez vertiginosa” lo disparó sobre Fernández, corrieron á lo más cinco minutos, y esto según la misma Acusación fiscal. No olvidéis esta circunstancia, ni la noción del tiempo, os lo repito. Cinco minutos, que ya veréis á lo que quedan reducidos, fue el tiempo que, según el Sr. Fiscal, duró esa *premeditación* con la cual se ha querido empujar al cadalso ó al presidio, al padre de familia más inicua y vilipendiado por pretendiente alguno clandestino. Vais á verlo.

Notad que cuando el acusado se armó, ó mejor dicho, cuando desarmó á su hijo, bruscamente y con reproche, como si temiera más bien un arrebato del joven, todavía no se había unido á ellos D. Luis M<sup>o</sup> Botero. La reunión se verificó frente al Puente de Mejía, y el desarme frente á la casa de José María Amador. Botero P. al tomar el revólver se lo puso en un bolsillo del pantalón, y al reunirse con D. Luis María le suplicó que los acompañase. No se lleva un testigo como éste para cometer un crimen; esto es claro: luego la idea de tal crimen no apuntaba aún en aquel cerebro atormentado, Sr. Fiscal.

Bien. Reunidos yá los tres, siguieron andando aprisa, á casa de los Fernández. Hablaron algo, no se sabe qué; pero, á dar esto pie para alguna sospecha de premeditación ó siquiera de voluntad de de-

linquir, ni á la inteligencia de D. Luis se le hubiera escapado el descubrirlo, ni menos á su honradez el declararlo. Llegaron y saludaron cortésmente, haciéndolo de mano José M<sup>a</sup> á D. Tomás: luego aquél no había sacado el revólver, ni pensado en matar, como se ve además por las palabras con que le contestó á D. Tomás el reproche de que sus hijos habían ido, revólver en mano, á matar á la familia Fernández.

“¡Qué revólver ni qué matar!” dijo el torturado padre, andando aprisa y yá al voltear del zaguán hacia la sala. En este instante topó con el Dr. Fernández, en quien él veía al raptor de su hija, al causante de ese infierno de celos, de desventura ó de deshonra que ardía yá en su cerebro, y éste se inflamó naturalmente. Avanzó Botero P. desarmado, y Fernández, que yá había rechazado á sus hijos, trató de rechazarlo á él oponiéndole la mano, como para impedirle que llegase hasta su hija; pero Botero, incontenible yá, lo atropelló, lo apellidó *raptor* ó *infame ladrón de honras* y, con vertiginosa rapidez, entró en la sala dos pasos y exclamó: “¿Dónde está mi hija?”

No había sacado aún el revólver, fijaos bien en ello, y yá *los cinco minutos se acababan!*—faltarían unos dos segundos—cuando, al cambiarse con el raptor unas palabras que ni D. Luis, yá en la puerta de la sala, pudo oír bien, vió Botero á su hija, que estaba desmayada y naturalmente descompuesta, lo cual ignoraba él; pensó que para defender su honra él y Enrique habían llegado tarde. . . . y de su honda llaga brotó hiel, y un vapor infernal nubló su mente; se eclipsó su razón, sacó el revólver y ¡zas! . . . sonó el tiro fatal que hirió á un tiempo y para siempre á tantos! Al que menos, quizás, al mismo amante, que, con la ayuda de Dios, descansó pronto! . . .

Meditad, os lo ruego, en el tiempo trascurrido para el amante frío, calculador, casi *dos años*; y para el padre ultrajado, *dos segundos*. Comparad *dos años*

ensi de injustificable, despiadada conquista para el uno, y *dos segundos* de agudo frenesí para el otro, y pensad qué pasaría en ese instante en el cerebro calcinado de aquel padre infeliz! . . . .

Y respiremos un instante: llega uno como cansado á estas alturas; siente el alma como enferma en presencia de tantos infortunios!

Hé aquí los lineamientos principales del hecho que se juzga y cuyos pormenores se van tocando apenas, para no fatigaros repitiendo.

Examinemos á la luz de la ley.

Algunas almas enfermas han ido hasta graduar ese hecho de *asesinato* aleve ó á mansalva, merecedor de pena capital; otros, que no van tan lejos en su insania, se conformarían con unos años de presidio para el reo; y algunos, ó más blandos ó más hábiles, con una pena corporal cualquiera, con la consiguiente indemnización, eso sí, que no sería por cierto despreciable.

¿Y el Sr. Fiscal qué opina? Pues opina, según parece, ó no se sabe bien qué opina, como va á verse. Él dice haber *demostrado* que el homicidio de Botero P. es el *premeditado* de que habla el artículo 585 del Código Penal; pero luégo, en virtud de no sé qué derecho de gracia—como si él fuera señor de horca y cuchillo—va bajando, bajando, hasta seis meses de reclusión; esto es, hasta salir alcanzado en cuentas con el acusado, en punto á pena corporal se entiende, y con tal que haya indemnización. . . .

Lo cual es inexplicable en un ejecutor de la ley; porque, ó el Sr. Fiscal abriga opiniones fijas cuando, con énfasis, dice haber *demostrado* que el artículo infringido es el 585 del Código Penal, y entonces allí debe sostenerse; ó no las abriga, y entonces su acusación no tiene pies ni cabeza, carece de base firme.

El cree, ó al menos lo ha dicho, que la misión del Jurado es como oficio de sastre: no más que ver

si la ley se ajusta al hecho en examen, como una chaqueta al cuerpo; y á creerlo así de veras, debían estarse al artículo infringido según él, si es que quiere ser ó pasar por fiel agente de la Ley. Ya veremos si es en esto consecuente consigo mismo.

Y bien: ¿la Ley qué dice del hecho?

Ya lo habéis visto, señores, en los acabados trabajos de mis honorables colegas, á los cuales yo nada tengo qué añadir de mi cosecha, pero sí de la de algunos autores respetables. Oíd.

Las leyes ó el Derecho positivo, enseñan éstos, no pueden definir ó prever todos los casos, tarea imposible: ellas apenas fijan reglas que los abarquen por grupos ó por géneros y especies, y toca luégo á los jueces de hecho ó de derecho, cada cual en su esfera y según la índole especial de su instituto, apreciar las circunstancias especiales de cada caso y juzgarlo en conciencia ó en ley: hé ahí la doctrina.

Pues bien: á vosotros como Jurados ó Jueces de hecho os corresponde juzgar en conciencia el acto de José M<sup>a</sup> Botero P., y oíd lo que respecto de la misión del Jurado dice una excelente obra (“Causas célebres de todos los pueblos” por Mr. A. Fouquier, *Fin del proceso Jeufosse.*):

“Si la ley, dice, es positiva en cuanto al hecho, el Jurado no tiene solamente qué pronunciar sobre la existencia material de ese hecho: el Jurado debe apreciar, además, su moral y todas las circunstancias que puedan modificar su criminalidad. Al Jurado le está prohibido, es verdad, pensar en las consecuencias de la pena aplicada al hecho; pero en ciertos casos en que la ley penal aparece en contradicción con la conciencia humana, ¿quién podría reprocharle al Jurado que, acatando á ésta, negase la verdad más probada, descartase el hecho más bien establecido y declarase inocente á aquel á quien la Ley señala como culpado? Peligrosa pero bella misión.

“El Jurado no es yá la ley en el lenguaje necesariamente absoluto: es la sociedad que interviene de una manera directa en sus propios intereses; es el ciudadano que comenta, que rectifica á veces la obra de la justicia penal; y si en materia política el veredicto del Jurado no tendría comúnmente más valor que el del epigrama ó la pasión, en materia criminal tiene la autoridad superior de la familia y de la sociedad.

“Necesario sería remontarnos á épocas de turbación ó de desorden, en que la sociedad acabara de arrancarse á peligros supremos, ó en que la familia apenas si fuese respetada, *para encontrar un Jurado que vacilase en absolver á un padre que hiere al violador de su honra y de su hogar.\** Y más aún: el derecho imprescriptible del *patriarca* es aquí tan evidente, que *las prevenciones*, la calumnia más hábilmente urdida, no prevalecerán enteramente contra los principios escritos en lo más hondo del corazón humano.”

Hé aquí lo que se enseña y se practica en Francia, de donde nosotros hemos tomado la institución del Jurado, que por fortuna se conserva en el país y que para las buenas costumbres, sobre todo, es institución tutelar, indispensable.

Y yo estoy defendiendo las costumbres.

Escuchad ahora lo que dicen otros autores, si no más, igualmente respetables:

“Hay locos á quienes la naturaleza ha condenado á la pérdida eterna de la razón, y otros que no la pierden sino *instantáneamente*, por efecto de un gran dolor, de una gran sorpresa ó de otra causa semejante. Estas dos locuras *no se diferencian* sino en su duración; pues aquel á quien la desesperación quita el juicio por algunos días ó por algunas horas, *es tan completamente loco durante esta agitación efímera, como el que delira durante muchos años.* Siendo esto cierto, sería supremamente injusto someter á juicio, y sobre todo condenar, á uno ú otro de estos dos insensatos, por una acción ejecutada mientras están privados de su juicio.” (BELLART, citado por Briand y Chaudé).

\* La Defensa subraya.

“Las grandes pasiones, los grandes movimientos del alma, dice Hoffbauer, pueden causar un *extravío momentáneo*, durante el cual el hombre es incapaz de aplicar convenientemente su inteligencia á las acciones que ejecuta. Si en ese estado comete un crimen ó un delito, *no es responsable* de él sino en cuanto le haya sido posible prevenir tal estado de extravío. Indudablemente hay muchos casos en que las pasiones le dejan bastante presencia de espíritu para que tenga conciencia de lo que hace; pero sería pedir un imposible el hacerle responsable del olvido momentáneo de sí mismo y de las acciones atropelladas que pueden resultar de ahí, 1º . . . 2º Cuando sus derechos son ofendidos en grado suficiente para exaltar sus sentimientos; 3º Cuando es ofendido repentinamente en sus más caras afecciones.” (BRIAND Y CHAUDE, página 560).

“Indudablemente habría los más grandes peligros si se considerasen las pasiones violentas como enajenaciones pasajeras, y se sacara de ahí la consecuencia de que la pasión excluye la culpabilidad; pero creemos que se puede sentar como principio, que siempre que un crimen ó un delito ha sido cometido bajo el influjo de una gran pasión, es necesario *pesar atentamente todas las circunstancias del hecho*, antes de querer echar sobre su autor los rigores de la ley. Si la pasión es de aquellas que fácilmente se vencen; si es una pasión viciosa de las que suponen cierto grado de perversidad, la culpabilidad es completa; pero si un individuo *cuya conducta es habitualmente irreprochable, se ha dejado llevar á un exceso, por alguno de esos movimientos impetuosos del alma* (y nadie puede envanecerse de vivir exento de ellos) *no debe, en justicia, culpársele.*” (IBÍDEM.)

El señor Fiscal, que, por una parte, parece adherirse como un cuáquero á la letra y á las presunciones de la ley, suele, por otra, echar sus pliegues á ésta, y tener acerca de la misión del Jurado ideas diversas de las que respecto de su oficio de sastre os mostró ayer. Paso á demostrároslo con hechos.

Una niña, una preciosa joven de quince años, de buena familia, campesina sencilla é ignorante, pero pura á no dejar duda, vino no ante el Juez de derecho, por fortuna, sino ante el Jurado, acusada de ha-

ber pretendido varias veces incendiar é incendiado al fin, la casa de sus padres. Y por desgracia, la prueba del hecho no podía dejarle duda á la conciencia del Jurado ni á la de nadie: era, entre otras, nada menos que la afirmación jurada de los padres de la niña, á quienes ella misma les confesó el hecho: prueba patente, innegable para un jurado.

¿Qué hace el Jurado en ese caso?

Pues absolver, antes que condenar á muerte la pureza y la honra de la niña, á quien, para que no fuese siquiera á la cárcel durante el juicio, hubo de colocarse entre tanto en la Casa de Beneficencia de las señoras Escobares, asilo santo donde se han salvado y se salvan para la virtud y el trabajo tántas desvalidas. Absolver: esto hizo, en el Juzgado 1º Superior, un Jurado de lo más respetable; y lo hizo, oídlo bien, á petición del Fiscal señor Arbeláez, quien, en presencia de tal conflicto, hubo de suponer que esa niña podía ser histérica ó enferma ó algo así, aunque no había de ello prueba, ni sombra de prueba. Cito el hecho porque él honra al Jurado y al Fiscal.

Queda demostrado, pues, y con hechos recientes, que el Sr. Arbeláez no siempre opina que los Jurados han de hacer mero oficio de sastres, ó sea ver si la ley se ajusta al hecho material, como el vestido al cuerpo; lo cual sería desconocer por completo la índole de esa noble institución, sobre todo con relación á las buenas costumbres: al hogar ó á la familia, base del orden social.

Oíd, si no, otros ejemplos, no yá ocurridos como el de la niña á quien acabo de aludir, pero tampoco improbables ó imposibles.

Imagínos que un caballero va con su esposa, de brazo, á un acto religioso en el cual debe haber y hay policía, y que en el tránsito un mocetón obscuro y atrevido que no le mira bien y que fía mucho en sus puños ó en lo débil del cuitado, le insulta á su mujer dándola un beso; y él, sin más aviso á policía

ni á nadie, saca el estoque y lo enfla. ¿ Lo acusaría el señor Fiscal porque el artículo 591 del Código Penal sienta como regla *que no haya otro medio de impedir el daño*, y por cuanto allí había policía, ó acaso, como ya veréis que es posible, porque al señor Fiscal no le parezca eso *gran daño*? ¿ Y vosotros, de maridos, iríais á ampararos de un agente de policía, dejando á vuestra esposa en brazos del infame y, de jurados, condenaríais al esposo *porque no ocurrió á este medio*?

— ¡ Pues estaría bien; medrados anduviéramos así!

Otro ejemplo: no es la esposa, es la novia ó una señorita cualquiera, extraña pero digna, á quien un joven digno también lleva al teatro ó á otro lugar donde hay policía; y un patán llega y la abraza, y ella llorando de ira vuelve los ojos sangrientos al joven que la conduce, y éste da muerte al infame. ¿ Qué haríais? ¿ lo censaría el señor Fiscal? ¿ lo condenaríais vosotros *porque no ocurrió á la policía*?

— Pues yo nó. Hé abí las costumbres.

Ah! es una gran institución la del Jurado, señores, sobre todo como escuela y como guardián de las costumbres, ó sea del orden público en la acepción civil, que no en la política, de esta frase; como escudo del hogar ó la familia.

El señor Fiscal parece que no cree, ó al menos no dice siempre lo mismo; pero, qué mucho si él piensa que ese es oficio de sastre, y graduó ayer de *providencial!* la circunstancia de serlo uno de vosotros como designado en reemplazo de otro también del oficio. Y no es esto lo menos fuerte que él llamó providencial ayer.

Ya se ve: el señor Fiscal, en virtud de una *experiencia* que no sé dónde ha adquirido, graduó también de “imprudente la oposición” de Botero á los amores de su hija con el Dr. Fernández, que diz que “auguraban enlace religioso”; sin parar mientes, por una parte, en que siendo así, vergonzantes, esos amores

podían más bien ser de mal augurio; y, por otra, en que la tal oposición no sólo no es imprudente, sino que, religiosa, moral y socialmente, es obligatoria en todo padre, pues que ninguno que cumpla su deber puede dejar de oponerse á que sus hijas tengan devaneos con mozos ó viudos que no han declarado sus intenciones. Apelo, si no, al buen sentido de todo padre de familia, incluso el señor Fiscal.

En cuanto á la reclusión de la niña, punto en que él y el señor Juez hacen pie, yá se ha visto que todo consistió principalmente en la prohibición de salir á la parte delantera de la casa, lugar de los vedados coqueteos, y que aquella señorita salió de paseo aun el día mismo del trágico suceso: he ahí la emparedada de los romances criadiles y de corrillo, á los cuales, demasiado crédulos ó fáciles, pagaron su tributo los señores Fiscal y Juez.

Se permite el señor Fiscal decir también que nunca fue un escándalo amar como amó Carolina al doctor Fernández; y que de los cargos de impureza hechos á éste, no diz que está exento nadie, á menos que desde temprano se haya acogido á un claustro. Y yo respondo á lo primero, que ningún padre, incluso el Sr. Fiscal (le hago ese honor), querrá sin duda que sus hijas cultiven amores de ese modo, ¿verdad?; y que si lo consintieran ellos, les enseñarían á cuidar hijas sus dignas esposas: todas las esposas y madres de familia, que de seguro imprueban esas licencias del señor Fiscal, encargado por la Ley de velar por la moral y por las buenas costumbres. Y á lo segundo contesto que, tratándose de un médico, como lo era el Dr. Fernández, las palabras un tanto desenfadas del señor Fiscal no son de abono: el médico ha de ser tan puro como el sacerdote, y más discreto ó libre de sospecha, si cabe. El sacerdote tiene, es verdad, el secreto á su servicio; pero el médico lo tiene asimismo, en alto grado, y tiene además el acceso á las alcobas, donde en momentos de an-

gustia ó de dolor manda, y debe mandar, más que el esposo ó el padre: hé ahí las costumbres otra vez.

Mal parece comprender el señor Fiscal la parte ética de esa augusta profesión del médico, cuando con tal desparpajo habla del Dr. Fernández en materia de pureza; y mal conoce también la sociedad en que vive y sus costumbres. Aquí los Ortas, los Williamson, los Mendozas, los Villas, los Martínez Pardo, los Posadas, los Gallos, los Quevedos, los Estradas y otros, para no hablar de los vivos, nunca se acogieron á claustro, y sin embargo no fueron siquiera calumniados! Reinaron en las alcobas como señores ó dueños de la más merecida confianza, y dejaron á sus dignos sucesores el ejemplo de ese sacerdocio con tal brillo de honestidad que, si olvidados yá por muchos, aún dura en nuestras matronas culto de cariñosa gratitud á esos profesores, que con su delicadeza les enseñaron á guardar, aun en medio del dolor y en la inminencia de la muerte, lo que más ama la mujer honesta: su pudor.

Con marcada insistencia hace pie el Sr. Fiscal en lo del traje de la niña, que, dice él, estaba en orden, y en que Enrique diz que fue colocado por la Justicia—como quien dice por Dios!—adrede en cierto lugar, para perder á su padre cuando éste intentara huir de.... no sé dónde, pues no entiendo eso de la “circunferencia de su imprudencia.” Pero, dejando á un lado esto y lo de los pliegues del traje, pues que no se trata de sastrería ni de cosas semejantes, contestaré á lo otro con aquel texto de la Escritura que dice, más ó menos: “No se ha de escrutur la Majestad, no sea que nos confunda.” ¿Quién puede responder de que en este asunto, entre un honrado padre escarnecido y el embaucador frío y obstinado de su hija, por éste enloquecida, Dios—la suprema Justicia!—estuyese contra el padre? ¿quién, señor Fiscal?....

Verdad es que cuanto más se medita en este hecho y sus pormenores, más se cree ver en él algo

imponente y temible que, á los que no admitimos ese ente ciego, absurdo, que llaman el Destino, nos hace volver los ojos hacia el Poder innegable que á veces consiente el mal para sacar de él el bien. Y cuando se piensa en que todo lo que pudo impedir ese hecho, fue frustráneo; y en que cuantos en él actuaron estaban como aielados ó aturdidos, como condenados á errar de un modo ú otro, más bien se inclina uno á preguntar con miedo, si efectivamente sería yá tiempo de algo así, por vía de escarmiento ó enseñanza, para el bien de las costumbres, ó sea de las familias, en esta amenazada sociedad. Ah! pero “no escrutemos, no la Majestad, no sea que nos confunda.”

Para acabar yá con la réplica al Fiscal, y pasar al Sr. Juez, diré que aquél, que para el Dr. Fernández no tuvo sino complacencias ó blanduras que van hasta la apoteosis—hasta llamarlo *gigante*, y á renglón seguido no más, manso *cordero*,—no halló en su imparcialidad sino sólo durezas para el padre escarnecido; como si el Sr. Arbeláez no fuera padre y no tuviera también hijas, y como si á él no le alcanzasen sus palabras de ayer: “no quieras para otro lo que no quieras para ti;” y acaba al fin diciendo que “el Dr. Fernández *nunca le dañó* á Botero P. y que, al contrario, *quiso honrarle* tendiéndole la mano de hijo!”

Cuanto á esto del honor, me limito á preguntar: ¿qué padre de familia, incluso el Sr. Fiscal, querría para sí ese vergonzante honor, que se *dispensa* sonsacando de ese modo á las hijas, para luégo pedir el “visto bueno” de un ignominioso asentimiento? Y luégo le devuelvo al Fiscal otra vez su estribillo de “no quieras para otro lo que para ti no quieras;” palabras que por su procedencia divina nunca engañan.

En cuanto á lo de que *nunca le dañó* Fernández á Botero, eso ya es diferente. ¡Raro criterio el del Sr. Fiscal! Por qué engañoso prisma ve él las

cosas! Conque *nunca le dañó?* ¿conque ese honrado padre así ofendido (que sea condenado ó absuelto, para el caso poco importa) puede ser yá tan feliz como lo fue en su hogar hasta aquella noche horrenda? Ah! pluguiese á Dios que, en esta vez siquiera, pudiese el Sr. Fiscal tener razón; pero ¡imposible!

De hoy más ¿cómo verá aquel padre á su hija, y ella á él? ¿Y los hermanos y hermanas, y la madre, sobre todo, que es aquí la gran víctima, porque en los dolores de familia el termómetro es la madre? Ah! el corazón de esta madre vivirá como partido, contemplando sonreída siempre, que así es ella, pero sabe Dios cómo, de un lado el mirar seco, tímido de su hija, porque así debe ser; y del otro, la mirada seria ó severa, aunque apiadada y húmeda del padre, porque tal es la suerte de los padres: llorar siempre las culpas de sus hijos, y el daño que les hacen esas culpas! Y aquella santa matrona y mujer fuerte, será el vértice ó el blanco de esas miradas, para ella más dolorosas cada día, hasta que su corazón de esposa y madre así crucificado, solicitado ó herido sin cesar por fuerzas contrapuestas, se rendirá al dolor é irá á descansar en la tumba, sólo en la tumba!

¡Y que al padre no se le hizo daño, dice el Sr. Fiscal! ¡Como si pudieran yá, ni por un solo instante, volver á aquel hogar las pasadas alegrías, la misma antigua dicha que huyó de él, que voló como escapada aquella noche! Ah! nunca más volverá yá esa dicha á aquel hogar! ¿Y por qué, ó por culpa de quién? Dejádmelo callar, que demasiado lo sabéis, señores.

Lo que es la alusión del Sr. Fiscal á “ciertos recuerdos fraternales” del acusado, y lo del “temperamento de la niña”, y las piadosas explicaciones de ayer acerca de eso, y lo de la palabra *asesinado* escrita, por orden no sé de quién, sobre la tumba del Dr. Fernández, eso no lo contesto, por estar yá juzgado es asunto más que de caridad, de educación y buen

sentido, que se puede dejar entregado á la indignación de quienquiera que lo haya oído ó que lo lea: digaselo á los culpables su conciencia! . . . .

---

Terminado yá el examen de la Acusación fiscal, pasaré al auto del Sr. Juez, que, si más culto ó esmerado en la forma, no fue, en el fondo, más feliz que aquélla, con la cual, al parecer por contagio, estuvo acorde.

No seguiré sin embargo ese auto paso á paso: tomaré de él ciertos puntos no más, como aquel de que sí fue el Dr. Fernández quien *inició* la correspondencia é *inspiró* la *delirante, frenética* pasión; y el de que esa correspondencia por parte de Fernández fue numerosa ó asidua y *furtiva ó clandestina*; porque basta con eso y con el medio párrafo que sigue:

“Fernández debió morir tranquilo—dice—porque en el curso de sus castos y desventurados amores obró siempre como el más leal y cumplido caballero. No tuvo que arrepentirse ni siquiera de una palabra inconveniente ó descortés para con aquella niña: fue prudente y discreto”! . . . .

Basta, con eso basta y sobra para juzgar el auto.

Respecto á las cuatro primeras palabras de ese aparte, echo sobre ellas un velo, por temor de profanar lo que de suyo es sagrado: los últimos instantes de una alma que se va, los juzga sólo Dios! Y aquí cabe decirle también al Sr. Juez: “no escrutemos, nó, la Majestad, no sea que nos abrumie.”

A Dios le he pedido, con toda la sinceridad de mi alma, que haya acogido propicio la del Dr. Fernández; mas sí, como lo espero, así hubiere sido, será seguramente por lo que recibió al Buen Ladrón: porque con fe sincera y arrepentido, le invocó al morir. No será por lo que dice un biógrafo y amigo íntimo del Dr. Fernández: “porque en sus últimos instantes éste no habló de vengarse”; ¡como si á aquellas alturas se pudiera todavía hablar de venganza! . . . . Ni menos

por lo que dice el Sr. Juez, á saber: porque en el curso de sus castos y desventurados amores obró siempre como el más leal y cumplido caballero; porque no diz que tuvo que arrepentirse ni siquiera de una palabra inconveniente ó descortés para con aquella niña, y porque fue prudente y discreto”, etc.

Ah! ¿habrá acertado en esto el Sr. Juez, ó estoy yo en Babia? Meditad, os lo ruego, en el contenido de esas palabras, y decid si será temerario esperar que llegue un día, si es que aún no ha llegado, en que el recto, inteligente é ilustrado Juez Sr. Dr. Ramírez, y aun *su guía* el Sr. Fiscal (\*) se digan: “Es verdad: ¿por qué engañoso prisma hemos visto, pues, las cosas nosotros, encargados por la Ley de dar seguridad y hacer justicia, de velar por la moral y por las buenas costumbres? ¿Cómo hemos podido decir que sonsacar criados é hijas de familia, como lo hizo el Dr. Fernández, pueda ser prudente y discreto, conveniente, cortés y propio de leales y cumplidos caballeros? ¿cómo? ¿Qué dirán de esto los padres de familia, nuestros virtuosos padres, nuestras madres, sobre todo? ¿y los que nos nombraron, el Tribunal y el Gobierno, qué dirán?”

No lo sé yo, aunque sí sé qué deberían decir!....

Mas, para serenar vuestra conciencia de hombres rectos, Srs. Fiscal y Juez, os daré por vía de consuelo la explicación anticipada de una de las más altas eminencias de la Magistratura y del Foro en la docente Francia: D' Aguesseau. A eso lo llama este sabio y pensador profundo, ¿sabéis cómo? “el error de la virtud ó el crimen de los hombres de bien.” Así llama él al más temible, por sutil, de los peligros que la Justicia encuentra en su camino; es decir, á la *prevención honrada*, ó sea á esos prejuicios de malsano origen, disfrazados de celo del bien público, cuanto más encumbrados más nocivos: prejuicios que suelen alcanzar aun á los espíritus mejores, como se ve en el excelente Sr. Juez, quien, si

(\*) Así se llamó éste á sí mismo ayer.

peado y hallado falto en esta ocasión, habrá de ser mañana, así lo espero, gloria y honor de la Magistratura y de la Patria.

Si los indujo en error un noble sentimiento, un celo exagerado ú excesivo, algún criterio de picardía desviado, ú otro motivo cualquiera, no sé cual, pero honrado en todo caso, eso lo sabrán ellos mañana, libres yá de no sé qué presión que ni me toca ni quiero descubrir.

Pero quienquiera que en ello medite honradamente, verá que en esta ocasión los señores Fiscal y Juez han herido las costumbres ó atentado á ellas, poniéndose en pugna con el buen sentido y con el significado propio, ó si se quiere usual, de estas palabras: *curso, siempre, leal, cumplido caballero, conveniente, cortés* y otras.

Y si no, que contesten los Sres. Fiscal y Juez. ¿Es de leal y cumplido caballero, que cuando la niña espera, y debe esperar porque así lo ha suplicado, que sus amores queden en reserva, el amante muestre á sus amigos cartas de ella, por diversión ó si se quiere para que digan si hay ó no alguna *de doble efecto*? ¿Es eso leal ó conveniente y cortés, señores Juez y Fiscal? No pasaré, eso sí, sin advertir—porque es justo—que de esos amigos, todos yá en edad de juicio y viudos los más, que debían saber lo que es hogar, solo el Sr. Fabián Jiménez tuvo la prudencia de aconsejar que no se enviase una funesta carta que, por desgracia, fue enviada á su destino con el dictamen de dos de tales amigos. ¿Aquel sanhedrín de viudos contra una niña indefensa y su feliz hogar, os parece prudente y discreto, caballeroso y leal, ó conveniente y cortés? ¿os parece, en fin, moral?

Y sea ésta la ocasión de contestarle al Sr. Fiscal la conferencia que, *sentado*, os hizo ayer, examinada á probar que el Dr. Fernández no podía declararle á Botero sus intenciones, porque su amada lo impedía. Nó: eso no será así, porque ella también le impedía, y hasta en tono de triste súplica,

que dejase conocer de nadie sus amores; y se acaba de ver lo que el amante hacía con sus amigos respecto á las cartas de la conchada niña; y, además, porque un hombre de la edad y de las condiciones morales ó intelectuales atribuídas al Dr. Fernández —“capitalista en los dominios de la inteligencia” según el Sr. Fiscal—ó no debió faltar á su deber por obstáculos que para con sus amigos no le detuvieron, ó no era el amante caballeroso, el hombre immaculado que el señor Fiscal pinta, el sujeto capaz de honrar á Botero Pardo dándosele por yerno.

Ahora, en aquello tan repulsivo de la *histeria*, que os es bien conocido, si el Dr. Fernández creía sinceramente que existía ésta, ¿qué decís de la ética del médico que, á sabiendas, continúa ahondando esa dolencia? Y si él no creía de veras en tal *histeria*, ¿qué de la cortesía del caballero que hince esa espina en su amada, como un aguijón más ó un incentivo cruel á su pasión? ¿Ni siquiera de esto tendríais que arrepentiros, ni al morir, vosotros que así lo juzgáis de él?

Pues ¿y aquello de *la fiel sirvienta* de que él habla en una de sus cartas? ¿También á vosotros os pareció *fiel* la criada que con una misma mano recibía de sus señores el salario, y luego la paga vil, si era en dinero, del sobornador con quien ella hace traición á la honra y tranquilidad de esos señores? ¿Defenderíais vosotros esa sinceridad y esa lección moral del Dr. Fernández á su pretendida para esposa, si lo era; á la que debía llevar su nombre y guardar su honra; á la segunda madre y educadora de su hija? ¿Rara fidelidad, rara moral, señores Fiscal y Juez!

¿Era ese un amor puro ú honesto?....

Por último, señores Fiscal y Juez: ¿qué decís, defenderéis también las dobles cartas en que el Dr. Fernández incita á su amada á fuerte lucha, á una lucha temeraria, de rebelión contra sus padres, bien que no sin disculpar, eso sí, á éstos, ni sin acou-

sejarle, lo que es más, que se acoja, como él, á la religión de Jesús? . . . .

Basta, señores Fiscal y Juez. Yá os dejo, pero no sin deciros que, si á pesar de esto y más, que omito por no cansar, insistiereis en vuestras rudas opiniones, yo apelo á vuestras madres ó, mejor, á un Arcópago compuesto de todas las madres de familia, que debería ser el juez natural en esta causa: la de las buenas costumbres, la causa solidaria de las familias, de las sociedades, de la humanidad: la causa del corazón, señores; causa en la cual el mejor juez es, sin duda, el que más se acerca ó asemeja á Dios, por su dulzura, por su celo, por su previsión y por su amor: la Madre de familia!

Basta: hay cansancio y debo concluir.

Jurados! dignos representantes de nuestra sociedad: váis á fallar la causa de ésta. Permitidme, antes de hacerlo, que os refiera á nuestro derecho positivo ó á la Ley, según los argumentos jurídicos y filosóficos, victoriosos, irresistibles, de mis honorables colegas los Dres. Villegas y Cock Bayer; y á la experiencia ó la doctrina de las obras que he citado y que para vuestro estudio dejo sobre esta mesa. Meditad aquella, sobre todo, que dice:

“Sería menester remontarse á épocas de turbación ó de desorden, en que la sociedad acabara de arrancarse á peligros supremos, ó en que la familia apenas si fuese respetada, *para encontrar un Jurado que vacilase en absolver á un padre que hiere al violador de su honra y de su hogar.*”

Y permitid también que os refiera otra vez á la noción del tiempo: á los *dos años* casi, que el Dr. Fernández empleó en la fría, injustificable, odiosa, despiadada empresa que amenazó herir á Botero en las fibras más sensibles de su corazón, en lo vivo de su alma, ó sea su honra y su hogar; y á los *dos segundos*, á lo más, en que Botero se vio irresistible, indefiniblemente obligado á herir á Fernández, en jus-

to desagravio, no sólo de esa honra y ese hogar, sino de la honra y los hogares de esta sociedad, toda entera, que así fue abofeteada y ofendida; porque, repito, esta causa es solidaria, es la causa de todas las familias, especialmente de Antioquia.

Sí: la causa en que radica ó está vinculado el porvenir de esta tierra, sus costumbres, que es lo que hace conllevar la vida aquí, donde—se dice—es tan ingrata. Ah! lo que á pesar de todo hace aquí amable la vida, es ese perfume de fidelidad y de confianza que exhalan nuestros hogares, de los cuales, como de otros tantos pebeteros en que se mantiene vivo el fuego sacro del amor, se alza tenue y se va como rielar humo de abnegación ó sacrificio, que penetra el ambiente, lo embalsama y forma esa atmósfera suave de seguridad, de fe en el amor casto, en que vivimos; es, en fin, la virtud de nuestras damas, esa admirable y fecunda virtud que, alcanzando para todos, refleja sobre los hombres, y nos hace parecer buenos—y á veces creer que lo somos—y nos libra así de mil maneras: hé ahí el secreto del vigor, el resorte, la vida toda entera de este pueblo. Pero descuidad esas costumbres, dejad que manos impuras y atrevidas toquen á esos santos pebeteros del hogar y los apaguen ó amortigüen, y temblad! Guardaos de las pasiones de esta raza que, si algo tiene de especial, es eso: lo hondo é intenso de sus pasiones afectivas; del amor sobre todo, que suele, en sus desviaciones, ser temible.

Mas no sucederá esto, nó: vosotros haréis, lo espero, honor á vuestros predecesores; y al terminar estos debates, creo poder decir á la sociedad que con anhelo espera decidáis de su suerte, estas palabras: padres de familia, vigilad, que ese es vuestro deber, pero velad tranquilos; santas matronas, dormid, que hay quién cuide de la honra de vuestras hijas, vuestro incesante afán.

Y termino, señores, como empecé, diciéndoos el problema que confrontáis y que tenéis que resolver.

ver, está ahí, formidable, imponente: ó los padres de familia con la tranquilidad de un hogar honrado, ó los libertinos con patente para deshacer hogares.

Escoged, señores Jueces.

Condenad á José María Botero como quiera el Sr. Fiscal—á un minuto que sea, con la indemnización apetecida—y habréis expedido un rescripto á Lovelaces y Tenorios, de ruana ó de levita, mozos ó viudos, no importa, para que no quede piedra sobre piedra del viejo y puro hogar honra de Antioquia.

Absolvedlo, y habréis, con vuestro fallo del presente, hecho honor á vuestros padres rindiendo culto á los hogares del pasado, servido como buenos á Dios y á la Patria, asegurando para siempre el hogar del porvenir!

Medellín, Diciembre de 1896.

